



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Código Seguro de Verificación: **16337300721340417775**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
45967M/2026	Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01005256	
Fecha Emisor: 13/05/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL CAÑETE (R:
G33680489) en fecha: 13 de
mayo de 2026

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo
13 de mayo de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado
electrónicamente a través de una actuación
administrativa automatizada cuya aplicación
en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
13 de mayo de 2026

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVENIO, DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2026, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GIJÓN (FAV), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA VIDA LOCAL.

REUNIDOS

*De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **D.ª Carmen Moriyón Entrialgo**, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón.*

*Y de otra, **D. Manuel Cañete Pantoja**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), NIF. G-33680489, en representación de la misma.*

INTERVIENEN

En la representación que cada una de las partes ostenta, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente dicha representación y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en consecuencia al respecto,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española de 1978 (BOE de 29 de diciembre de 1978); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los Derechos y Deberes de los Vecinos; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón", aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023 (en adelante Ordenanza Municipal); los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley (en adelante RLGS), así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, en lo relativo a la modificación que opera (entre otros extremos) sobre los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de este documento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), y, en lo que proceda, la “Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres” del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA 4-VIII-2023), son el marco normativo en el que se establece este Convenio. Igualmente, resulta de aplicación la Instrucción 6/2020, para la tramitación de los Expedientes de Subvenciones y Ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos el fomento de la vida asociativa en la ciudad, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos, fortaleciendo el tejido asociativo y el voluntariado. A tal fin, desarrolla cuantos mecanismos considera que contribuyen a incrementar la participación colectiva y propicia el funcionamiento de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV) y el desarrollo de sus actividades, facilitándole los fondos económicos y los medios públicos necesarios para su consecución. Así, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Gijón (ROPC), aprobado por el Pleno de 10 de octubre de 2008, establece que *“en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”*.

Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), con NIF G33680489, es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1989 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 27 de la Sección Segunda y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el año 1991, con el nº 30, que tiene entre sus fines, la defensa de los intereses de las asociaciones que la integran, así como todos los relacionados con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Gijón/Xixón y de forma significativa, la participación de la ciudadanía en la vida política, social y económica de la ciudad.

Que desde su constitución viene colaborando con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la realización de cuantas actividades e iniciativas se relacionan con la participación vecinal en la vida local, contribuyendo a fortalecer el tejido asociativo de la ciudad; igualmente, sus integrantes realizan las actividades de forma voluntaria y en función de su vocación de servicio a la comunidad, con la que se sienten comprometidos.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV), manifiestan tener objetivos de interés público coincidentes y consideran conveniente recoger mediante un Convenio, sus compromisos mutuos para la mejor defensa de los intereses vecinales del Municipio, y por ello:

ACUERDAN

Suscribir, con carácter anual, el presente **Convenio para el año 2026**, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

Será objeto del presente Convenio:

Conceder a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV) una subvención con la que hacer frente a sus gastos corrientes y generales de funcionamiento, para el desarrollo de cuantas acciones y actividades considere necesarias a fin de mejorar los intereses vecinales, como son, entre otras:

- ☐ **Fomentar la participación de las Asociaciones Federadas en cuantas iniciativas estén relacionadas con problemáticas que afectan o puedan afectar a la vida de la ciudad.**
- ☐ **Ser prestadora de servicios para con las Asociaciones Federadas, resolviendo así problemas que afecten a la mayoría y puedan tener un tratamiento común y una economía de medios.**
- ☐ **Ejercer una función sensibilizadora de la sociedad en general, en temas relacionados con la igualdad, la educación ambiental y con la solución de problemas que se generan en las sociedades desarrolladas.**
- ☐ **Fomentar las actividades de solidaridad y compromiso con la sociedad, apoyando a los sectores más desfavorecidos.**

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337300721340417775  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 45967M/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 13/05/2026	Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026

SEGUNDA.- *Compromisos de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV).*

- 2.1.- La Federación se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas expresamente en la Cláusula SÉPTIMA.
- 2.2.- Los compromisos que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV) pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERA.- *Compromisos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.*

- 3.1.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón destinará una dotación de **35.600 euros (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria para el ejercicio de 2026, PF15-92400-480.08 "Comunicación Social y Participación Ciudadana" destinada a "Promover la Participación Ciudadana", para posibilitar que la *Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV)* disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, tanto a sus gastos corrientes y generales de funcionamiento y a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este Convenio, como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la LGS. **En ningún caso podrá destinarse a Gastos de Inversión, salvo que se trate de artículos que no excedan de 150 €.**

- 3.2.- Se establece la **compatibilidad** de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minoraría en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

- 3.3.- Justificada mediante Declaración del Representante de la Entidad, la insuficiencia financiera de la misma para asumir con carácter anticipado al cobro de la subvención los gastos derivados de sus actividades, el Ayuntamiento exonerará a la *Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV)*, de la necesidad de constituir garantía financiera en la Hacienda Municipal con carácter previo al pago anticipado de este Convenio (art. 16.5 i), de la Ordenanza Municipal).

CUARTA.- *Gastos Subvencionables.*

- 4.1.- El artículo 31.1, párrafo primero de la LGS establece:
"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se

realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención."

Asimismo, el punto 2 de dicho artículo establece:

"2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables a que se destine la subvención serán aquellos **gastos generados y facturados durante el año 2026 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026) y pagados dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria para la justificación de la subvención concedida (31 de enero de 2027)**, y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. **Excepcionalmente, se admitirán gastos correspondientes a suministro de servicios que comprendan periodos anteriores siempre que la fecha de facturación esté dentro del citado periodo**, sin que en ningún caso pueda imputarse una misma factura a dos Convocatorias sucesivas.

Así, se considerarán gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la Entidad, necesarios para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio (entre otros, todos aquellos gastos de gestión y administración, tales como salarios; suministro de servicios de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos; papelería; gestión y/o asesoramiento jurídico y/o financiero para trámites del propio funcionamiento de la Federación y/o sus entidades asociadas; seguros; gastos notariales y registrales; comisiones bancarias; reparaciones de pequeñas averías en su sede social; los de protocolo o representación y/o difusión y publicidad de sus actividades; y en su caso, aquellos gastos de inversión cuyo valor no exceda de 150 €.
- ☐ Igualmente, las facturas de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados/as para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, así como sus gastos por alojamientos, comidas y/o traslados.
- ☐ Gastos salariales:
 - o Los gastos salariales se abonarán en las cuantías de la tabla de máximos según categorías profesionales establecidos en la tabla que se acompaña. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.
 - o En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

TABLA SALARIAL 2026 *

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (NO incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

* NOTA: La presente Tabla Salarial se revisará en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal o en otras normas que se aprueben al efecto para el año 2026.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337300721340417775  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 45967M/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 13/05/2026	Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026

4.2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los del art. 24.5 de la Ordenanza Municipal (en concordancia con el art. 31.7 de la LGS):
 - “a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.**
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.**
 - e) Los impuestos personales sobre la renta. “**
- ☐ Los realizados en concepto de: **“Comidas, cenas, pincheos, etc.”**, celebrados por la Federación y/o sus Entidades asociadas (*salvo si esas comidas y gastos de representación o similares, están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin que en ningún caso puedan superar el 20% de dicho gasto*).
- ☐ **Los gastos financieros** consistentes en: el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o Hacienda y los gastos de amortización.

QUINTA.- Justificación, Comprobación y Pago de la Subvención.

- 5.1.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV) vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, así como la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la Cuenta Justificativa Simplificada (artículo 75 del RLGS e Instrucción 6/2020), que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma Cláusula.
- 5.2.- La justificación de los gastos que se deriven del objeto de este Convenio deberá realizarse aportando la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** (Modelo - **ANEXO I**) que deberá contener la Memoria de Actuación y la Memoria Económica, e incluir:
- a) Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 27.1, a) de la Ordenanza Municipal), con acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografías de su exposición en el local social) que pongan de manifiesto el carácter público de la financiación de los gastos subvencionados. En dicha memoria deberán incluirse indicadores que desagreguen por sexo los datos cuantitativos relativos a la composición de las juntas directivas de las asociaciones que forman parte de la Federación.
 - b) Una relación detallada de facturas justificativas del Convenio**, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, concepto, fecha y forma de pago, importe (Artículo 27.1, b) de la Ordenanza Municipal), y porcentaje e importe imputados a la subvención.

Los gastos salariales se justificarán mediante relación detallada de las nóminas, seguros sociales y documentos acreditativos de los pagos.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos del Convenio con indicación del importe y su procedencia (Artículo 27.1, c) de la Ordenanza Municipal).
- d) En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro** de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

Presentada la justificación por la entidad beneficiaria se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir a la Entidad beneficiaria (primer requerimiento) **una muestra** de los documentos relacionados en las justificaciones presentadas, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, que consistirá en:

- los documentos justificativos de los gastos y abono de los mismos que representen **el 25% de los gastos corrientes** financiados con cargo a la subvención concedida.
- Los documentos justificativos de los gastos y abono de los mismos que representen **el 25% de los gastos de personal** financiados con cargo a la subvención concedida.

Si tras los actos de comprobación señalados en el apartado anterior se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá el requerimiento (segundo requerimiento) de la totalidad de la documentación y justificantes de gasto.

En contestación al requerimiento inicial o al segundo requerimiento a los que se refiere el apartado anterior, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación referida a una parte o a la totalidad de los gastos según el requerimiento del que se trate:

- a) Las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago deberá cumplir con los requisitos establecidos en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012)*, en relación con el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS, 28.3 de la LPACAP y 73 del RGLS), considerándose imprescindible que recojan: el número de factura, el nombre o razón social de la empresa expedidora que factura y su NIF; nombre o razón social y NIF y dirección del destinatario o cliente; la fecha de emisión; el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, y en su caso, indicación de que la operación está exenta de IVA.
- b) **Los documentos acreditativos del pago:**
- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
 - **Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías iguales o inferiores a 150,00 €,** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **No se admitirán justificantes de pago parciales, a través de distintos medios de pago, de un mismo gasto reflejado en una sola factura o documento acreditativo del gasto, ni un gasto que respondiendo al mismo concepto se acredite fraccionando en varias facturas que sumadas superen los 150 €.**

Los pagos por importes superiores a 150,00 € habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia.
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- Tarjeta bancaria de la Entidad, debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337300721340417775  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 45967M/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 13/05/2026	Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026

- b) Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta.

En las facturas se deberá describir con la mayor concreción los servicios realizados, con objeto de considerar el gasto subvencionable en la medida que responda de forma indubitada a la naturaleza del gasto subvencionado.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionable.

5.3.- Dadas las características de la Entidad con limitados recursos económicos, así como la naturaleza de las iniciativas objeto del Convenio (proyectos sociales de ámbito local y de programación anual), el Ayuntamiento se compromete a que el abono de la subvención se haga efectivo mediante el **pago anticipado** de la totalidad de la subvención otorgada, **exonerado de constitución de garantía**, previa declaración responsable del beneficiario de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se subvencionan, **manifestada expresamente dicha petición en la solicitud**, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma (artículos 11, m), 16.5, g) y 32.1 de la Ordenanza Municipal):

- **Único pago del 100%** del importe tras la firma del Convenio, exonerado de la constitución de garantía.

El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria**.

5.4.- El plazo para presentar la justificación de la subvención otorgada mediante este Convenio, finaliza el **31 DE ENERO DE 2027**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado ninguna documentación ante el órgano concedente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado ninguna documentación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en el plazo adicional exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan (Art. 29.3 de la Ordenanza Municipal).

5.5.- Dicha justificación se presenta por medios electrónicos por tratarse de un sujeto obligado de los relacionados en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

5.6.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase **defectos subsanables en la justificación** presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días hábiles** para su corrección. Si el Servicio gestor lo estimara oportuno, dicho requerimiento, cuando se trate de solventar extremos de pequeña entidad o defectos formales evidentes que no afecten al procedimiento formal de tramitación electrónica, podrá efectuarse vía telefónica o mail, con la finalidad de mejorar *“la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos”* (Instrucción Municipal 6/2020).

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

- 5.7.- En la relación de facturas justificativas de la subvención se indicará, en su caso, si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, señalando, en este último caso además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- 5.8.- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención ha sido también aplicada a la justificación de una subvención de otra Administración o área municipal, se indicará también, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esa subvención. En su defecto, o si no puede identificarse claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. En caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto de la presente Convocatoria.
- 5.9. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor (artículos 86 del RLGS y 30.5 de la ordenanza).
- 5.10. La comprobación de las subvenciones por el órgano concedente se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

SEXTA.- Minoración, Revocación (Pérdida del derecho al cobro) y Reintegro de la subvención.

- 6.1.- Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptada, con la consiguiente **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 34 de la Ordenanza Municipal en concordancia con el art. 37 de la LGS.
- 6.2.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al **reintegro total o parcial** de las cantidades percibidas y a la **exigencia del interés legal** que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
 - e) Incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), de conformidad con lo establecido en su artículo 25.
 - f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS, en los Arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza Municipal (siguiendo el procedimiento de los Artículos 94 y siguientes de dicho Reglamento y de la normativa municipal).
 - g) Igualmente, se procederá al reintegro del exceso (así como a la exigencia del interés de demora correspondiente), en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de este Convenio.
- 6.3.- En su caso, el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicie el procedimiento de reintegro de la subvención, requerirá instrucción previa de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Apoyo a Distritos, deberán acompañarse los informes pertinentes en los que se indiquen las causas que determinan su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El Acuerdo será notificado al beneficiario concediéndosele un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, siguiendo en todo caso el procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337300721340417775  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 45967M/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Emisor: 01005256 Fecha Emisor: 13/05/2026	Asunto: Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026

- 6.4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.
- 6.5.- **Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor**, sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria** a la cuenta que le será facilitada en el Servicio de Apoyo a Distritos (artículo 90 RLGS).
- 6.6.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (artículo 37 de la Ordenanza Municipal).

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón (FAV).

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Gijón adquiere las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización y cumplimiento de los fines que contempla este Convenio, mediante la justificación documental de todo ello en la forma y plazos establecidos en el mismo.
- Cumplir las condiciones que se determinen en este Convenio y en la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio de Apoyo a Distritos y/o Servicios correspondientes por razón de la materia y a las de Control Financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse el Acuerdo de concesión, y, en todo caso, antes del cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, comprometiéndose al mantenimiento de dicha situación hasta el pago de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información o **publicidad** que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Igualmente, la Federación deberá mostrar en todo caso también y **en sitio visible del local social (puerta de entrada o punto adecuado de información) una nota o cartel informativo donde se señale que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón subvenciona económicamente a la Entidad en sus gastos generales para facilitar el desarrollo de su actividad**. Asimismo, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no

estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

- j) **Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia**, conforme se detallan en la Cláusula Octava.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal.

OCTAVA.- Obligaciones en materia de Transparencia.

☐ **Entidades obligadas.**

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), donde se señala como sujetos obligados a:

- d) **Las entidades privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

☐ **Obligaciones en materia de transparencia.**

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado y que son:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

☐ **Información a publicar.**

El Artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal, respecto a las entidades privadas como son las destinatarias de esta Convocatoria establece que sus obligaciones de transparencia "se concretarán en cada Convocatoria de ayudas o subvenciones, o en la Resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberá publicar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como los efectos previstos en caso de incumplimiento", indicándose a continuación la información que, como mínimo, han de publicar, en atención a las distintas normativas de aplicación:

1. **Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles** (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).



Datos del expediente:	Asunto:
45967M/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de AA.VV. de Gijón (FAV), para la realización de acciones encaminadas a la participación vecinal en la vida local.- Ejercicio 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01005256	
Fecha Emisor: 13/05/2026	

2. **Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad**, la **normativa** que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).
8. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. **Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.**

☐ **Procedimiento de presentación de la información.**

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

☐ **Régimen sancionador.**

El pago efectivo de la subvención, con excepción del pago anticipado, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Normativa aplicable.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la LGS; el Reglamento de desarrollo de dicha Ley; y la Ordenanza Municipal de Subvenciones publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Específicamente, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, **el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.